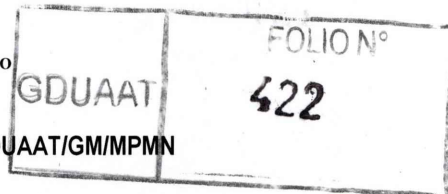




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0122 -2023-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 13 JUL. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006081, el Expediente Administrativo N° 2117174 de fecha 15/07/2022 y Expediente Administrativo N° 2316534 de fecha 02/06/2023, presentado por la administrada Sra. **NILOVNA RAMIREZ FORAQUITA**, identificada con D.N.I. N° **40354264**, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al Sub Sector 1A-4, **Manzana "C" Lote N° 9**, Sector Pampas de Chen Chen, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA ÚNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, con Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16/08/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite **OPINIÓN TÉCNICA** del **SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, señalando que el Sub Sector 1A-4 ubicado en el C.P. Chen Chen, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un área de 220,425.66 m²; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Ing. Rene Heradio Flores Pauro, adjuntándose Certificados Catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. Posteriormente mediante **Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN**, de fecha 07/08/2018, se resuelve APROBAR e INSCRIBIR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda; comprendida por las Asociaciones: Las Lomas de Chen Chen, Barrios Altos, Espíritu Santo y Primero de Julio; finalmente en el caso Asociación de Vivienda "Primero de Julio, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Por lo que, en la **Manzana "O" posteriormente Manzana "C", "D" y "E"**, según Habilitación Urbana aprobado en el año 2014, en la manzana "O" se tenía un total de 22 lotes de los cuales se ocupaban un total de 15 lotes para uso de vivienda. Temporalmente la Manzana "O" se reubico en las manzanas "A" y "D" para que, en forma posterior, según el plano actual de trazado y lotización, aprobado en el año 2020 actualmente ocupen 20 lotes de la ahora manzana denominada "C", "D" y "E", que tiene un total de 12, 28 y 30 lotes; para el caso en concreto el Lote N° 10 de la Manzana "O" temporalmente Lote N° 10, Manzana "D", del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha tiene como nomenclatura el **Lote N° 9, Manzana "C"**, inscrito con **Partida N° 11043778**;

Que, asimismo el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobado el 1 de marzo de 2021 y publicado en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°, b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°**. Trámite: a. Los recurrentes presentarán la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT

FOLIO N°

421

431

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al **Informe N° 055-2023-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 06/06/2023, el Inspector del PROMUVI, informa que con ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 047-2023, de fecha 06/06/2023 a las 10:35 horas, realizó la Visita Inspectiva levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Mz. C, Lt. 09 C.P. Chen Chen, Moquegua, cuya posesionaria es la Sra. NILOVNA RAMIREZ FORAQUITA, procediendo con la inspección detalla que el inmueble está construido en partes con material noble (ladrillos) y rústicos (módulo de madera, triplay y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con maderas y en el interior con módulos de madera, ladrillos, triplay y calaminas, cuya puerta de acceso es de calamina, el inmueble consta de (05) ambientes: un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, en el visualiza: una cama, mesa, ropero, estantes, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de ladrillos (dormitorio) de dimensiones 3.5 x 3.5 m. aproximadamente, en el visualiza: dos camas, mesa, ropero, estantes, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de ladrillos (dormitorio) de dimensiones 3.5 x 3.5 m. aproximadamente, en el visualiza: una cama, mesa, ropero, estantes, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera y triplay (cocina) de dimensiones 6.0 x 3.0 m. aproximadamente, en el visualiza: mesas, licuadora, refrigeradora, cocina a gas, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de ladrillos (sala-comedor) de dimensiones 7.0 x 3.5 m. aproximadamente, en el visualiza: una mesa, sillas, radio, sofás, televisor, estante y demás accesorios del hogar, todos los ambientes y madera (baño) de dimensiones 1.0 x 2.0 m. aproximadamente, todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calamina a excepción del primer ambiente sin piso (tierra) con una lámina plástica como alfombrado, mismos que hacen un **área total de 76.00 m2** de construcción de carácter permanente, seguido de otro ambiente cercado con calaminas (baño) de dimensiones 1.8 x 1.8 m. aproximadamente con falso piso, seguido de un amplio patio sin piso (tierra) y techo de malla rache, usado como lavandería y tendedero; acota que la vivienda no cuenta con los servicios básicos individual sino a través de la asociación (agua, piletta, luz y desagüe provisional), además del servicio de tv satelital, algunas mascotas (perro y gato), un pequeño jardín (plantas), en el inmueble habitan (02) personas: la posesionaria y su menor hija de iniciales D.J.C.R. adscrita como carga familiar, misma que al momento de la inspección ocular in situ no se encontraba, por haber salido a realizar algunas compras, según manifestó la posesionaria, visualizando objetos y accesorios personales en uno de los ambientes. Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continúa por parte de la posesionaria en el predio descrito, por lo que adjunta Acta de Inspección y Panel Fotográfico;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006081**, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 1**, de fecha 04/05/2023, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual - familiar que asciende a S/ 450.00 soles, desempeñando un trabajo independiente, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 938 y fecha 04/05/2023, va a fls. 27°; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 2**, de fecha 04/05/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 9 años y en el lote materia de declaración desde el año 2015 es decir desde hace 8 años de antigüedad, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 938 y fecha 04/05/2023, va a fls. 26°; adjuntando como medio de prueba, **(03) Declaraciones de Vecinos: Declaración Jurada de fecha 14/06/2023**, suscrito por la Sra. Bertha Charito Aliaga Neyra, identificada con D.N.I. N° 19669996, con domicilio en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Mz. "C" Lote N° 10, quien cuenta con Título de Propiedad N° 345 de fecha 29/12/2021 y declara que la recurrente y su hija D.J.C.R., viven en la Mz. "C" Lt. 9 anteriormente Mz. "O" Lt. 10 desde el año 2015, teniendo una vivencia pacífica, pública y continua, consignando para su validez firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 30°; **Declaración Jurada de fecha 22/06/2023**, suscrito por el Sr. Cesar Walter Hualpa Chambilla, identificado con D.N.I. N° 42771992, con domicilio en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Mz. "D" Lote N° 2, quien cuenta con Título de Propiedad N° 203 de fecha 22/09/ y declara que la recurrente y su hija D.J.C.R., viven en la Mz. "C" Lt. 9 anteriormente Mz. "O" Lt. 10 desde el año 2015, teniendo una vivencia pacífica, pública y continua, consignando para su validez firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 31°; **Declaración Jurada de fecha 22/06/2023**, suscrito por la Sra. Violeta Liseth Castillo Neyra, identificada con D.N.I. N° 46105268, con domicilio en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Mz. "C" Lote N° 7, quien cuenta con Título de Propiedad N° 128 de fecha 30/11/2021 y declara que la recurrente y su hija D.J.C.R., viven en la Mz. "C" Lt. 9 anteriormente Mz. "O" Lt. 10 desde el año 2015, teniendo una vivencia pacífica, pública y continua, consignando para su validez firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 32° y (01) Copia fedateada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial de la **Constancia de Posesión N° 1012-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 26/11/2019 otorgado a favor de la recurrente, respecto del terreno ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Mz. "C" Lote N° 9 (nomenclatura actual) del C.P. de Chen Chen, suscrita por el Abg. Julio Armando Valdez Naventa, Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 1°; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 3**, de fecha 04/05/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 938 y fecha 04/05/2023, va a fls. 25°; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 04/05/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a su hija de iniciales D.J.C.R., consignando firma certificada por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 938 y fecha 04/05/2023, va a fls. 24°; adjuntando: (01) Copia fedateada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de D.N.I. de la carga familiar, va a fls. 20°, (01) Copia fedateada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de **Informe del Progreso del Niño** (Boleta de Notas) de la carga familiar quien desde entonces cursa estudios en la I.E. Luis E. Pinto Sotomayor, va a fls. 2°; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 04/03/2022, donde la recurrente declara que su estado civil es de "Soltera" ya que no ha contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 938 y fecha 04/05/2023, va a fls. 23°; así mismo adjunta: (01) Copia fedateada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de D.N.I. de la recurrente, va a fls. 21°; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 04/05/2023, donde la recurrente, declara que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 938 y fecha 04/05/2023, va a fls. 22°; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 071-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 01/06/2022, donde se indica que Doña Nilovna Ramírez Foraquita, no cuenta con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Mz. "C" Lote 09 del C.P. de Chen Chen, va a fls. 29°; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral de Moquegua, de fecha 02/06/2023, donde se indica que la recurrente Sra. Nilovna Ramírez Foraquita, no aparece inscrita o anotada preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 28°; así también se ha cumplido con



GDUAAT

FOLIO N°
420

430

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI Inspecciones y Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendientes a la suma de S/. 477.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0436797 de fecha 06/06/2023 va a fls. 34°; todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2117174, Expediente Administrativo N° 2316534, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la **Sra. NILOVNA RAMIREZ FORAQUITA**, identificada con **D.N.I. N° 40354264**, con el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", **Sub Sector 1A-4, Manzana "C" Lote N° "9", Sector Pampas de Chen Chen**, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMB. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

